



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepartamento Normas Generales

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5271

Valparaíso, 17 SET. 2014

Resolución N° 347 de 09.01.2013.

VISTOS: El Manual de Pagos actualizado por

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 2.1.1 del Capítulo II del Manual de Pagos, en los casos en que se detecta un error en el Rut del mandante de la operación una vez pagado el documento, el procedimiento indica que aceptada la SMDA, la Aduana deberá enviar a la oficina del Servicio de Impuestos Internos respectiva, una copia de la Declaración de Ingreso y de la SMDA, para los fines pertinentes, y adicionalmente, copia de ambos documentos a la Tesorería General de la República, Sección Recaudación, Teatinos 20, Piso 8, Santiago.

Que, de acuerdo a lo informado por la Tesorería General de la República, existe una importante demanda de solicitudes de modificación de RUT remitidas a su oficina central de recaudación, las que posteriormente deben ser derivadas a cada una de las Tesorerías correspondientes, lo que hace el procedimiento poco eficiente.

Que, se hace necesario modificar la instrucción en el sentido que, tratándose de correcciones en el RUT del consignatario, la Aduana deberá enviar a la oficina del Servicio de Impuestos Internos respectiva, una copia de la Declaración de Ingreso y de la SMDA, para los fines pertinentes, y adicionalmente, copia de ambos documentos a la Tesorería respectiva de su Jurisdicción.

Que, tratándose del interesado se hace necesario modificar la instrucción en el sentido que sea voluntario el concurrir con su copia de la Declaración de Ingreso y de la SMDA a la Tesorería General de la República para efectuar el abono y desabono respectivo, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 4° Números 7 y 8 del D.F.L. 329 de 1979, en el artículo 1° del D.L. 2554 de 1979 y en lo dispuesto en la Ley dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- **Sustitúyase** el 6° punto de la letra b) del numeral 2.1.1, por el que se indica a continuación.

- Tratándose de correcciones en el RUT del consignatario, la Aduana deberá enviar a la oficina del Servicio de Impuestos Internos respectiva, una copia de la Declaración de Ingreso y de la SMDA para los fines pertinentes, y, adicionalmente, copia de ambos documentos al Servicio de Tesorería de su respectiva jurisdicción.



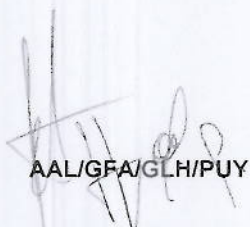
II.- Sustitúyase el párrafo final de la letra b) del numeral 2.1.1, por el que se indica a continuación.

El interesado podrá concurrir personalmente a la oficina de la Tesorería de su jurisdicción, presentando copia de la DIN y de la SMDA para efectuar el desabono y abono respectivo.

III.- Como consecuencia de la modificación anterior, sustitúyase la hoja Cap. II – 2, por la que se adjunta a esta Resolución.

IV. Estas instrucciones empezarán a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DE ADUANA.


AAL/GFA/GLH/PUY

DISTRIBUCIÓN:
ADUANAS ARICA/PUNTA ARENAS
SUBDS. Y DEPTOS. DNA.
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.
EDI VAN




GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)

52702

En el evento que después del pago de un documento de pago contado el Despachador o interesado detecte errores que no modifican el total pagado, pero que puedan ocasionar dificultades en el trámite de las operaciones, como por ejemplo, error en el RUT del mandante de la operación:

a) El Despachador deberá:

- Presentar ante la Aduana una Solicitud de Modificación a Documento Aduanero (SMDA) indicando los errores detectados en la forma **Dice... Debe decir.....**
- Adjuntar a la SMDA el documento debidamente pagado y los antecedentes necesarios para determinar el error. Tratándose de modificaciones que incidan en el RUT y/o nombre del mandante, se deberán acompañar, entre otros, el documento de transporte, factura, contrato de seguro, packing list, fotocopia del RUT.

b) La Aduana deberá:

- Revisar si procede aceptar la solicitud. Para estos efectos, se deberá tener presente que mediante una SMDA sólo se pueden corregir errores de tipo formal, es decir, que no incidan en la valoración o en la clasificación de las mercancías, salvo un caso de error manifiesto.
- Verificar la correcta confección de la solicitud e ingresar sus datos al sistema computacional, para la validación correspondiente. El ingreso de la solicitud se deberá realizar de acuerdo al procedimiento establecido en el Apéndice N° 1 de este Capítulo.
- Una vez que las modificaciones introducidas sean validadas y aprobadas por el sistema computacional, éste asignará de manera automática el número de la resolución que ordena la corrección del documento de pago en los términos solicitados, el que deberá ser señalado en los ejemplares de la SMDA por el fiscalizador a cargo de la modificación.
- Ingresar al sistema electrónico de denuncias, con perfil Funcionario y registrar un formulario denuncia, cuando corresponda.
- Conservar un ejemplar del documento corregido y archivarlo con la SMDA.
- Tratándose de correcciones en el RUT del consignatario, la Aduana deberá enviar a la oficina del Servicio de Impuestos Internos respectiva, una copia de la Declaración de Ingreso y de la SMDA para los fines pertinentes, y, adicionalmente, copia de ambos documentos al Servicio de Tesorería de su respectiva jurisdicción. (2)
- Al momento de la notificación, entregar al Despachador los ejemplares correspondientes del documento corregido y de la SMDA aceptada.

El interesado podrá concurrir personalmente a la oficina de la Tesorería de su jurisdicción, presentando copia de la DIN y de la SMDA para efectuar el desabono y abono respectivo. (2)

2.1.2 Errores que implican modificación en el total pagado

Sumas pagadas en exceso:

En caso que una vez cancelada una Declaración de Ingreso se detectare que se pagaron mayores sumas que las que correspondía aplicar a la operación, se deberá solicitar la devolución de acuerdo al procedimiento que se establece en el Capítulo IV de este Manual, correspondiente a la situación específica que genera esta solicitud.

Sumas pagadas en defecto:

En caso que, una vez cancelada una Declaración de Ingreso se detectare que se pagaron sumas inferiores a las que correspondía aplicar a la operación, sin que ello implique aumentar la cantidad de mercancías amparadas en la DIN, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

a) El despachador deberá:

- Presentar ante la Aduana respectiva una Solicitud de Modificación a Documento Aduanero, acompañada de los antecedentes necesarios para establecer el error.

b) El Departamento Técnico de la Aduana correspondiente deberá:

- Revisar si procede aceptar la solicitud, verificar la correcta confección de ésta e ingresar sus datos al sistema computacional, para la validación correspondiente. El ingreso de la solicitud se deberá realizar de acuerdo al procedimiento establecido en el Apéndice N° 1 de este Capítulo.

(2) Resolución